



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Resolución de Alcaldía

**N° 072-2024-A/MDI**

Ite, 25 de julio de 2024

### VISTOS:

Que, mediante Informe N° 895-2024- OGPPMPI-GM/MDI de fecha 25 de julio del 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ite, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, el Numeral 50.1 del Artículo 50° del precitado Decreto Legislativo, señala lo siguiente: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.

Que, el Numeral 20.3 del Artículo 20° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, señala lo siguiente: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Numeral 20.4 del Artículo 20° de la precitada Directiva, señala lo siguiente: La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Las incorporaciones por saldo de balance se realizan conforme a lo establecido en el numeral 22.2.

Que, el Numeral 27.1 del Artículo 27° de la precitada Directiva, señala lo siguiente: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, el Numeral 35.1 del Artículo 35 de la precitada Directiva, señala lo siguiente: Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

Que, el inciso c) del artículo 2 del **Decreto Supremo N°006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición**, señala lo siguiente: Fijar como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: Los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° III "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales" del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°167-2023-A/MDI, de fecha 29 de diciembre del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), por un monto de S/ 74,646,366.00 (Setenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y seis con 00/100 Soles), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

Que, mediante Informe N°895-2024-OGPPMPI-GM/MDI, de fecha 25 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto Modernización y Programación de Inversiones solicita la aprobación mediante acto resolutivo, de la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 230303 Municipalidad Distrital de Ite, proveniente de mayores ingresos proyectados por el importe de S/ 10,027,202.00 (Diez millones veintisiete mil doscientos dos con 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados – Rubro 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, con el objeto de financiar la Ejecución de Inversiones, Estudios de Pre-Inversión y Mantenimientos en el presente Año Fiscal.

En este contexto, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto Modernización y Programación de Inversiones.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 230303 Municipalidad Distrital de Ite del Departamento de Tacna, para el Año Fiscal 2024, proveniente de mayores ingresos por el importe de S/ 10,027,202.00 (Diez millones veintisiete mil doscientos dos con 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados – Rubro 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### INGRESOS

|                              |   |
|------------------------------|---|
| <b>PLIEGO PRESUPUESTAL</b>   | <b>: 230303 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE</b>                        |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO     | : 5 RECURSOS DETERMINADOS   |
| RUBRO                        | : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES |
| TIPO DE TRANSACCION          | : 1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS  |
| GENÉRICA DE INGRESOS         | : 1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIA                                      |
| <b>IMPORTE</b>               | <b>: S/10,027,202.00</b>  |
| <b>PLIEGO, TOTAL INGRESO</b> | <b>: S/10,027,202.00</b>  |

### EGRESOS

|                          |   |
|--------------------------|---|
| SECCION SEGUNDA          | : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS   |
| <b>PLIEGO</b>            | <b>: 230303 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE</b>  |
| CATEGORIA PRESUPUESTARIA | : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  |
| PROYECTO                 | : 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION   |
| ACCION DE INVERSION      | : 6000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION   |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 5 RECURSOS DETERMINADOS   |
| RUBRO                    | : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES   |
| CATEGORÍA DEL GASTO      | : 6 GASTO CAPITAL   |
| GENÉRICA DEL GASTO       | : 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS   |
| <b>IMPORTE</b>           | <b>: S/ 1,800,000.00</b>  |
| CATEGORIA PRESUPUESTARIA | : 0042.APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO  |
| PROYECTO                 | : 2351041 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO (INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO) DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA |
| ACCION DE INVERSION      | : 4000121.MEJORAMIENTO DE LINEA DE DISTRIBUCION DE SISTEMAS DE RIEGO  |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 5 RECURSOS DETERMINADOS   |
| RUBRO                    | : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES   |
| CATEGORÍA DEL GASTO      | : 6 GASTO CAPITAL   |
| GENÉRICA DEL GASTO       | : 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS   |
| <b>IMPORTE</b>           | <b>: S/ 5,509,474.00</b>  |
| CATEGORIA PRESUPUESTARIA | : 9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  |
| PROYECTO                 | : 2461168 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN EL PUESTO DE SALUD ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA                |
| ACCION DE INVERSION      | : 4000013.MEJORAMIENTO DE PUESTOS DE SALUD  |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 5 RECURSOS DETERMINADOS   |
| RUBRO                    | : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES   |
| CATEGORÍA DEL GASTO      | : 6 GASTO CAPITAL   |
| GENÉRICA DEL GASTO       | : 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS   |
| <b>IMPORTE</b>           | <b>: S/ 2,291,157.00</b>  |





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

|                              |   |
|------------------------------|---|
| CATEGORIA PRESUPUESTARIA     | : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS      |
| PROYECTO                     | : 3999999 SIN PRODUCTO  |
| ACCION DE INVERSION          | : 5000936.MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA                    |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO     | : 5 RECURSOS DETERMINADOS   |
| RUBRO                        | : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES |
| CATEGORÍA DEL GASTO          | : 5 GASTO CORRIENTE   |
| GENÉRICA DEL GASTO           | : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  |
| IMPORTE                      | : S/ 426,571.00   |
| <b>PLIEGO, TOTAL EGRESOS</b> | <b>: S/ 10,027,202.00</b>   |



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto Modernización y Programación de Inversiones, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto Modernización y Programación de Inversiones la elaboración de las "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE** copias de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada; a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



C.c.  
GM  
OGAJ  
OGPPMPI  
Archivo